



PROVINCIA DE MISIONES
CONTADURIA GENERAL
ORGANISMO DE LA CONSTITUCION

=====

Posadas, 17 de Mayo de 2.010.

CIRCULAR N° 15

SEÑORES
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES

Ref.: Monotributo ley 26565 que modifica algunos parámetros que deben ser considerados respecto de la RG. 2616/09 AFIP y modificaciones.-

La presente tiene por fin recordar a los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración, algunos aspectos relevantes de la modificación a la Ley de Monotributo y que deben ser tenidos en cuenta considerando que la RG. 2616/09 AFIP y modificaciones entró en vigencia a partir del 01-05-10, e informadas mediante Circulares de Contaduría N° 08/09, 09/09 y 15/09.

A continuación se citan algunas de las cuestiones relevantes de la nueva Ley y que modifican lo expuesto oportunamente en la Circular 08/09.

- 1) En lo que se refiere a las categorías, se anula la categoría “A” del régimen anterior y se unifican las categorías en virtud del establecimiento de un sólo límite de facturación (\$ 200.000) tanto sea para Locación de Bienes y Servicios como para Venta de cosas muebles. Este límite de \$ 200.000 podrá excederse en caso de ventas de cosas muebles hasta \$ 300.000 con la condición de poseer la cantidad mínima de empleados en relación de dependencia que establece la reglamentación.
- 2) La asignación de la categoría será de acuerdo con los ingresos brutos anuales (correspondientes a la o las actividades, las magnitudes físicas y el monto de alquileres devengados anualmente).
- 3) En cuanto al precio máximo unitario en la venta de cosas muebles, el mismo no debe superar los \$ 2.500, (antes era de \$ 870).

Ante cualquier duda o consulta dirigirse a la Dirección General de Auditoría.

NOTA: El texto completo de la Ley 26565 se puede consultar en la Pagina Web de la AFIP, en la presente se expone la información considerada como más importante para los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración.

Sr. JUAN CARLOS SIN
SUB. CONTADOR GENERAL
Contaduría Gral. de la Provincia